



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

**Viernes, 25 de Febrero de 2022**

**Número 39**

Edita: Excmo. Diputación Provincial  
Administración: Diputación de Huelva, Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.  
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700  
Edición digital: [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)  
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

\* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN A LA ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA

## S u m a r i o

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Acuerdo de aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de actividades de la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva destinadas a personas jurídicas sin ánimo de lucro del ámbito de las adicciones de la Provincia de Huelva 2021, programa "La Diputación Previene" .... 4007
- Excmo. Diputación Provincial de Huelva  
Acuerdo de aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de actividades de la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la realización de actuaciones en materia de igualdad de género y contra la violencia de género para el año 2021..... 4007
- Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva  
Aprobación de las bases de la convocatoria extraordinaria y excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración de 4 plazas de Bombero Conductor..... 4008
- Ayuntamiento de Escacena del Campo  
Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana..... 4020  
Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2022 ..... 4020
- Ayuntamiento de Gibraleón  
Aprobación inicial del expte. de modificación de créditos nº 6/2022 ..... 4021

Continúa.....



**Diputación Provincial de Huelva**

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 25/02/2022 a las 00:00:11

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxs17S/wuHQLS8AzJo6QCBWA== en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA



- 
- Ayuntamiento de San Juan del Puerto  
Aprobación definitiva de la modificación de la  
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por  
expedición de documentos administrativos específicos 4021
  - Ayuntamiento de Puebla de Guzmán  
Aprobación inicial de la modificación de la  
Ordenanza de gestión de residuos de la construcción  
y demolición..... 4024

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Información pública de solicitud de autorización de  
aprobación de una actuación de movimiento de  
tierras en finca La Rehoya en el T.M. de Rociana  
del Condado ..... 4024



## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

### ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, en Sesión Ordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el día 21 de febrero de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

#### 6.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA DESTINADAS A PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁMBITO DE LAS ADICCIONES DE LA PROVINCIA DE HUELVA 2021, PROGRAMA “LA DIPUTACIÓN PREVIENE”.

Seguidamente se da cuenta del Expediente de referencia, en el que constan además de la preceptiva documentación, Propuesta de la Diputada Coordinadora de Vicepresidencia e Innovación Económica y Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Informe de la Unidad de Prevención Social sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de actividades de la Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva destinadas a personas jurídicas sin ánimo de lucro del ámbito de las adicciones de la provincia de Huelva 2021, programa “La Diputación Previene”, de fecha 18 de enero de 2022, y visto Informe de la Unidad de Subvenciones de fecha 19 de enero de 2022 sobre la misma materia, se eleva a la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Huelva para la adopción, si procede, del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones como máximo hasta el 30 de junio de 2022, contempladas en la Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva destinadas a personas jurídicas sin ánimo de lucro del ámbito de las adicciones de la provincia de Huelva 2021, programa “La Diputación Previene”.”

En Huelva a 23 de febrero de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL. RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS.

### ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, en Sesión Ordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el día 21 de febrero de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

#### 7.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2021.

Seguidamente se da cuenta del Expediente de referencia, en el que constan además de la preceptiva documentación, Propuesta de la Diputada de Presidencia e Innovación Pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Informe del Departamento de Igualdad sobre la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la realización de actuaciones en materia de igualdad de género y contra la violencia de género para 2021, de fecha 15 de febrero de 2022, y visto Informe de la

Unidad de Subvenciones de fecha 15 de febrero de 2022 sobre la misma materia, se eleva a la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Huelva para la adopción, si procede, del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones como máximo hasta el 30 de junio de 2022 (inclusive), contempladas en la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la realización de actuaciones en materia de igualdad de género y contra la violencia de género para el año 2021.”

En Huelva a 23 de febrero de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL. RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS.



## CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA

### ANUNCIO

Por Resolución del Presidente del Consorcio de 14 de febrero de 2021 han sido aprobadas las Bases que rigen la Convocatoria extraordinaria y excepcional, para la cobertura, por el procedimiento de estabilización previsto en el artículo 2 y de acuerdo con las Disposiciones Adicionales sexta y séptima de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de 4 plazas de bombero-conductor vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera del Consorcio provincial Contra Incendios y Salvamento de la Provincia de Huelva, por el sistema de concurso, las cuales se publican íntegramente para general conocimiento:

**BASES QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DE 4 PLAZAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA, INCLUIDAS EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**

#### 1.- NORMAS GENERALES

##### 1.1. -Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de estas bases, al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración regulado en las disposiciones adicionales sexta y séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a través del sistema de Concurso, de las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016, en la plantilla del personal funcionario que han sido objeto de oferta de empleo público articulada en desarrollo de lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y actual artículo 2.2 de la citada Ley 20/2021; habiéndose publicado dicha OEP en el BOP nº 188 de fecha 1 de octubre de 2021, así como en la sede y tablón del Consorcio Provincial.

La disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevé la convocatoria de las plazas con carácter excepcional, conforme a lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, en aquellos supuestos en los que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, concretamente 4 plazas. La Disposición Adicional Séptima de la indicada Ley 20/2021, prevé la extensión del ámbito de los referidos procesos de estabilización a los Consorcios del sector público. Este proceso, se realizarán por una sola vez.

##### 1.2 Características de las plazas

Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según lo que determina el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás retribuciones complementarias que corresponda al puesto de trabajo que tengan asignado, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo, y tienen el siguiente detalle:

| Turno: Estabilización empleo temporal |                |                    |          |               |                      |                                                 |
|---------------------------------------|----------------|--------------------|----------|---------------|----------------------|-------------------------------------------------|
| Denominación                          | Nº de vacantes | GRUPO Art. 76 EBEP |          | CLASIFICACIÓN |                      | Clase                                           |
|                                       |                | Grupo              | Subgrupo | Escala        | Subescala            |                                                 |
| Bombero Conductor                     | 4              | C                  | C2       | Especial      | Servicios Especiales | Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento |



Su clasificación, características, titulación exigida, normas específicas del procedimiento selectivo y programa que ha de regir las pruebas, serán las que se desarrollen en las presentes bases.

### 1.3 Legislación aplicable

Los procesos selectivos se regirán por todo lo establecido en estas Bases. Asimismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y la Provisión de Puestos de trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las presentes Bases vincularán a la Administración y a la Comisión de Selección (o Comisión en adelante) que han de velar por el desarrollo de las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 1.4.- Bolsa

Se establece que no se formará bolsa de empleo a partir del desarrollo del presente proceso selectivo, el cual queda exclusivamente circunscrito a promover la estabilización de las 4 vacantes contenidas en la OEP aprobada conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 1.5.- Publicaciones

Las presentes Bases de las pruebas selectivas, se publicarán en el boletín Oficial de la provincia de Huelva y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extractadas, en el tablón de anuncios, en la sede y en la sede electrónica del Consorcio. En el boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará anuncio de la convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de solicitudes haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la provincia y BOJA en lo que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

Una vez realizadas las publicaciones anteriores no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones, bastando con su publicación en el tablón de Anuncios y en la sede del Consorcio.

Finalizado el proceso selectivo, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

### 2.1.- Requisitos

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española. También podrán acceder como personal funcionario o laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea u cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de hecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Finalmente serán de aplicación las anteriores previsiones correspondientes a los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea las personas incluidas



en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros a que se refiere los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

En caso de aspirantes extranjeros, la respectiva convocatoria específica podrá determinar la forma de acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherente a la plaza convocada. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado miembro, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

- e) Estar en posesión del permiso de Conducción C+E en vigor.
- f) Estar en posesión de la Licencia Básica de Navegación en vigor.
- g) Carecer de antecedentes penales, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante el Certificado emitido por el Ministerio de Justicia.
- h) Tener capacidad funcional y psicofísica suficiente para el ejercicio de las funciones asignadas en los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la relación de puestos de trabajo del consorcio, conforme al siguiente cuadro:

#### **CUADRO DE EXCLUSIÓN MÉDICA.**

- Defectos físicos que impidan desarrollar ejercicios físicos de moderada a gran intensidad, o que requieran moderada destreza manual y rapidez de movimientos.
- Enfermedades o defectos físicos que supongan una limitación en la coordinación o ejecución verbal e interfiera en la comunicación verbal rápida y comprensible
- Enfermedades del Aparato Respiratorio que supongan alteraciones de las pruebas funcionales respiratorias.
- Enfermedades del sistema cardiovascular que supongan una mala tolerancia o adaptación al ejercicio físico de moderado a intenso.
- Enfermedades del Aparato Digestivo que requieran un seguimiento por parte del aspirante de una dieta rigurosa que interfiera el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.
- Enfermedades Renales que interfieran el funcionalismo renal.
- Hepatopatías crónicas que se manifiesten con alteraciones enzimáticas.
- Enfermedades neurológicas que se manifiesten con alteraciones motoras, sensitivas del nivel de consciencia.
- Enfermedades endocrino-metabólicas que requieran dietas y tratamientos que interfieran el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.
- Enfermedades o defectos osteo-articulares que supongan una pérdida de la capacidad funcional del individuo.



- Enfermedades Dermatológicas que se puedan ver agravadas por la exposición a sustancias con las que el Oficial de Bomberos se pone en contacto en su ejercicio profesional.
- Enfermedades Oftalmológicas y defectos ópticos que supongan una pérdida de visión, sin posibilidad de corrección mediante lentes o lentillas.
- Enfermedades Otorrinolaringológicas que supongan significativas pérdida de audición o alteraciones del equilibrio.
- Enfermedades Psiquiátricas, que supongan el seguimiento de tratamiento prolongado con psicotrópicos.
- Enfermedades infecciosas crónicas en las que el paciente sea portador.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionarios de carrera. Con carácter previo al nombramiento de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, el Consorcio remitirá a los mismos al Servicio de Prevención concertado, a fin de acreditar la condición de APTO, si no está incurso en alguna de las circunstancias indicadas en el cuadro de exclusión médica.

## **2.2.- Admisión**

Para la admisión a las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, mediante la presentación de la oportuna instancia que deberá formalizarse en los términos establecidos en la siguiente base.

## **3.- SOLICITUDES**

### **3.1- Solicitudes**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas del consorcio y en la sede (<https://bomberoshuelva.sedelectronica.es>), presentando la solicitud en la forma establecida.

### **3.2.- Plazo de Presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

### **3.3.- Lugar y forma de presentación**

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva y se presentarán de forma presencial en el Registro General del Consorcio (Calle Dr. Pedro Naranjo Rodríguez km 1,5, Pabellón los Álamos, 21007 Huelva), dentro del horario hábil de oficina; a través de la sede del Consorcio; por el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) en el que está integrado el Consorcio; o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, con justificante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria CAIXABANK, nº de cuenta ES91 21007173702200184485, indicando en el mismo el nombre del/la aspirante.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia se remita fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

### **3.4.- Derechos de examen**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la cuantía de 90 € para la prueba selectiva.

Estarán exentas/bonificadas del pago por derecho de examen:

- a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la presentación de solicitudes, teniendo como referencia para el cómputo de dicho mes el día primero del plazo establecido para la participación en la convocatoria.
- b) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa, tendrán derecho a una exención del 100% los miembros de familias de categoría especial y una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.



El plazo de abono por derecho a examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.5.- Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

A la solicitud de admisión se adjuntará la siguiente documentación:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad.
2. Copia de Titulación Académica exigida.
3. Copia de Autorización administrativa para conducir exigida.
4. Carecer de antecedentes penales (Certificado emitido por el Ministerio de Justicia).
5. Licencia Básica de Navegación en vigor.
6. Titulación de nivel básico en prevención de riesgos laborales (mínimo 50 horas).
7. Anexo de autobaremación de méritos según el modelo incluido en la solicitud, conforme el baremo establecido en la convocatoria, para las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso.
8. Copia del justificante de haber abonado los derechos de examen.

No se aportarán los documentos justificativos de los méritos, que se presentarán conforme a lo dispuesto en la base 6.2.1.

### 3.6.- Protección de datos

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Consorcio y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Consorcio, sede y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a las personas interesadas información relativa a la publicación de las listas de personas admitidas, excluidas y desarrollo de la convocatoria.

## 4.- LISTA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, así como la designación de la Comisión, y se hará pública en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el Tablón de anuncios y las listas certificadas se insertarán en la sede del Consorcio (<https://bomberos-huelva.sedelectronica.es>), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismo sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.

En caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en la sede y el Tablón de Anuncios del Consorcio y en ella se fijarán el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación de la Comisión de Selección.

La Publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el la sede y Tablón de Anuncios del Consorcio, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.



## **5.- ORGANOS DE SELECCIÓN**

### **5.1.- Composición**

La Comisión de Selección que actuará en la prueba selectiva será colegiada y su composición se deberá ajustar a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión de Selección del proceso selectivo será designada por resolución de la Presidencia y está integrado por un Presidente/a, un secretario/a y tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros de la Comisión deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocada y ser funcionario de carrera.

La pertenencia a la Comisión será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros de la Comisión serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración y publicación de los resultados del concurso.

No podrán formar parte de los mismos aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrá formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

### **5.2.- Funcionamiento**

Corresponde a la Comisión la calificación y el desarrollo del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización del concurso, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad.

En ningún caso la Comisión podrá proponer para su nombramiento un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

La Comisión resolverá todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las bases, así como con lo que proceda en los casos no previstos.

La Comisión quedará incluida en la categoría correspondiente en función del grupo de calificación al que pertenezcan las plazas convocadas y serán retribuidos conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros la Comisión actuarán con voz y con voto.

La Comisión se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones tendrán su sede en las oficinas centrales del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva, sita en la Calle Dr. Pedro Naranjo Rodríguez km 1,5, Pabellón los Álamos, 21007 Huelva.

### **5.3.- Actuación y constitución de la Comisión de Selección.**

La Comisión de Selección se constituirá, previa convocatoria del Presidente/a.

La Comisión continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del/la presidente/a y del Secretario/a, con las excepciones previstas en el párrafo siguiente. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del presidente/a.

En caso de ausencia, tanto del presidente/a titular como del suplente, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

### **5.4.- Abstención**

Los miembros de la Comisión y el personal colaborador en su caso deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



### 5.5- Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 5.6.- Revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección

Las Resoluciones de la Comisión de Selección vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 de la ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas a la Comisión de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

## 6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA

### 6.1.- Programa y actuaciones mínimas que deberán llevarse a cabo en el proceso selectivo.

El programa que ha de regir la pruebas selectivas responde a los criterios generales establecidos por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local; y específicamente a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### 6.2.- Proceso selectivo

El proceso selectivo se ajustará a estas Bases de la convocatoria.

El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso extraordinario y excepcional al ser plazas ocupadas temporalmente durante cinco años o más, afectando a todas las plazas de carácter estructural ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 a consecuencia de las tasas de reposición cero de los ejercicios 2012 al 2015, que provocaron la imposibilidad de incorporar, a las correspondientes ofertas de empleo público, las plazas que en esos momentos se estaban ocupando en régimen de interinidad.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la calificación de la fase de concurso.

### 6.2.1.- Fase de Concurso

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en esta base.

Las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlas en el anexo de autobaremo incluido en la solicitud de participación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no autobaremadados por el aspirante. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe la Comisión de Selección, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por las personas aspirantes.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados en el modelo de autobaremación, se presentarán en el momento de la entrega de la solicitud.

La documentación justificativa, originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citaron los méritos en el anexo de autobaremación incluido en la solicitud para participar en la convocatoria.

Con carácter general, todos los méritos que aleguen las personas aspirantes habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

- Para la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, será necesario certificación acreditativa expedida por el/la Secretario/a u órgano competente de la correspondiente Administración donde conste el período y la categoría profesional.
- Para los cursos y actividades de formación, será necesario aportar original o fotocopia compulsada, del título, diploma o certificación que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, donde conste la entidad que la imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.



Aquellos méritos, de entre los alegados que no resulten justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

La Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por las personas aspirantes que hayan justificado sus méritos. En dicho proceso de verificación, la Comisión podrá minorar la puntuación autobaremada en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con el objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos auto baremados en sus apartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos a su apartado correcto. En ningún caso se valorarán los méritos que no hubieran sido alegados en el momento de la presentación de la solicitud.

La Comisión podrá conceder un plazo de diez días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial e incluida en la hoja de autobaremación, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 13 puntos, según el siguiente detalle:

a) Experiencia profesional (máximo 9 puntos)

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados, siempre que exista o haya existido relacional funcional, en la forma siguiente:

a1) En puesto de Bombero Conductor, de igual categoría y cualificación en el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva: 0,09 puntos por cada mes completo.

A2) En puesto de Bombero Conductor, de igual categoría y cualificación en cualesquiera otras Administraciones Públicas: 0,02 puntos por cada mes completo.

b) Formación (máximo 2 puntos)

Por la participación en cursos de formación o teleformación, siempre que tengan relación directa con la Cualificación Profesional SEA 129\_2 Extinción de Incendios y Salvamento (BOE nº 238 de 5/10/05), relacionadas específicamente con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada de Bombero Conductor. Según el número total de horas realizadas, hasta un máximo de 2 puntos, de la siguiente forma:

| DURACIÓN           | Oficial |
|--------------------|---------|
| De 20 a 39 horas   | 0,50    |
| De 40 a 79 horas   | 1,00    |
| De 80 a 159 horas  | 1,50    |
| De 160 en adelante | 2,00    |

Oficial: Cursos, Seminarios...impartidos por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores. Asimismo, se incluyen en este apartado los Cursos, Seminarios...impartidos por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

No se tendrán en cuenta, a efectos de la puntuación, los cursos que:

1. No tengan acreditado el número de horas.
2. No especifiquen el contenido curricular.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

c) Otros méritos (máximo 2 puntos)

Se valorará en este apartado los siguientes méritos:

- Disponer del permiso de conducir D: 1 punto
- Disponer de la máxima puntuación posible según la edad, del permiso de conducción: 1 punto



La puntuación máxima en la fase de concurso será la siguiente:

|                              |                 |
|------------------------------|-----------------|
| Experiencia profesional..... | Máximo 9 puntos |
| Formación.....               | Máximo 2 puntos |
| Otros méritos.....           | Máximo 2 puntos |

La Comisión Seleccionadora, hará pública la puntuación obtenida en el Concurso. La calificación definitiva de la fase de concurso, se publicará previamente a la calificación definitiva de la fase de oposición. Las alegaciones a dicha valoración se harán como se indica en la Base Séptima.

### 6.2.2.- Calificación final

La obtención final en la fase de concurso será la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobados que propondrá la Comisión de Selección, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

En el supuesto de que se produzca empate, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en el "apartado a)" de la Fase Concurso.
2. Mayor puntuación obtenida en el "apartado b)" de la Fase Concurso.
3. Mayor puntuación obtenida en el "apartado c)" de la Fase Concurso

## 7.- LISTAS DE APROBADOS

Finalizada la calificación, La Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios y en la sede del Consorcio la lista provisional de las personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones ante la Comisión de Selección, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, la Comisión de Selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y en la sede del consorcio la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación de la fase del proceso selectivo, siendo elevada como propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera al Sr. Presidente del Consorcio. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

## 8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, quienes hubieren sido propuestos para su nombramiento como personal funcionario, deberán presentar en las oficinas del Consorcio, los documentos originales o copias debidamente compulsadas que a continuación se relacionan:

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de identidad de extranjero en vigor.
- b) Título académico exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios, pues tal hecho deberá ir referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias inicial.
- c) Reconocimiento médico del Servicio de Prevención concertado por el Consorcio con condición de APTO/A.
- d) Curso Práctico de Formación impartido por el Consorcio con condición de APTO/A, exceptuando aquellos que ya la hubieran realizado con constancia documental en el Consorcio.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- f) Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.



- g) En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en las normas específicas de la convocatoria.

Los aspirantes que sean propuestos por la Comisión de Selección y que estén ocupando ya algún puesto en el Consorcio, quedarán eximidos de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## **9.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Presidente nombrará personal funcionario de carrera a las personas que habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Los nombramientos se publicarán en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Los aspirantes que resulten nombrados para las plazas convocadas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Consorcio, del Estado, de las comunidades Autónomas, de Entidades o corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, quedando enteramente sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### **9.1.- Toma de posesión**

#### **9.1.1.- Plazo**

Los aspirantes nombrados como funcionarios de carrera deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española, en el día y la hora que se señale dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

#### **9.1. 2.- Efectos de la toma de posesión**

Quienes, sin causa justificada, comunicada y acreditada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado anterior no adquirirán la condición de empleados públicos perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

## **10.- INCIDENCIAS**

Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

## **11.- IMPUGNACIONES**

Los actos administrativos que se deriven de cada convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportunos. Lo que se hace constar a los efectos oportunos.



## ANEXO MODELO DE INSTANCIA

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DE 4 PLAZAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA, INCLUIDAS EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**

Plaza a la que aspira:

Bombero Conductor

Convocatoria:

Fecha de publicación en el BOE (Boletín Oficial del Estado):

Datos personales:

|                                                               |                |                 |                       |
|---------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|-----------------------|
| DNI:                                                          | 1er Apellido:  | 2º Apellido:    | Nombre:               |
| Fecha y lugar de nacimiento:                                  |                | Provincia:      | País:                 |
| Domicilio notificación: (calle, bloque, piso, portal, puerta) |                |                 | Localidad y provincia |
| Código Postal:                                                | Teléfono fijo: | Teléfono móvil: | E-mail:               |

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para su ingreso en la Función Pública, y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Documentación adjunta:

- ☐ Copia del Documento Nacional de Identidad
- ☐ Copia de Titulación Académica exigida
- ☐ Copia de Autorización administrativa para conducir exigida
- ☐ Carecer de antecedentes penales (Certificado emitido por el Ministerio de Justicia)
- ☐ Licencia Básica de Navegación en vigor
- ☐ Titulación de nivel básico en prevención de riesgos laborales (mínimo 50 horas)
- ☐ Autobaremación
- ☐ Copia del justificante de haber abonado los derechos de examen

, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Presidente del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Huelva.



**ANEXO AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

(Se autobarema la relación de méritos)

| <b>Experiencia Profesional en Administración Local o Comunidad Autónoma Uniprovincial, en puesto de Bombero Conductor</b> | <b>Fecha Inicio</b> | <b>Fecha Fin</b> | <b>Total Meses</b> | <b>Puntuación</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|--------------------|-------------------|
| 1.                                                                                                                        |                     |                  |                    |                   |
| 2.                                                                                                                        |                     |                  |                    |                   |
| 3.                                                                                                                        |                     |                  |                    |                   |
| 4.                                                                                                                        |                     |                  |                    |                   |
| 5.                                                                                                                        |                     |                  |                    |                   |
| 6.                                                                                                                        |                     |                  |                    |                   |
| 7.                                                                                                                        |                     |                  |                    |                   |
| 8.                                                                                                                        |                     |                  |                    |                   |
| 9.                                                                                                                        |                     |                  |                    |                   |
| 10.                                                                                                                       |                     |                  |                    |                   |
| TOTAL (máx12 puntos)                                                                                                      |                     |                  |                    |                   |

**DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD**

La persona firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación y se compromete a acreditar documentalmente todos los méritos autobaremadados que figuran en este modelo.

Firma

En Huelva a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL



**AYUNTAMIENTOS**  
**ESCACENA DEL CAMPO**  
**ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 17 de febrero de 2022 de la Entidad Escacena del Campo por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://escacenadelcampo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Escacena del Campo, a 21 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Eulogio Burrero Salazar.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Escacena del Campo por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de febrero de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://escacenadelcampo.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Escacena del Campo, a 21 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Eulogio Burrero Salazar.



**GIBRALEÓN****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 6/2022 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos financiados mediante bajas en otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gibraleón, a 18 de febrero de 2022.- La Alcaldesa. Fdo.: D<sup>a</sup>. María Lourdes Martín Palanco.

**SAN JUAN DEL PUERTO****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (BOP núm. 241, de 21 de diciembre de 2021), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Excmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto, de fecha 25 de noviembre de 2021, de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos Específicos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS****Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2º. – Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, conforme a lo relacionado en las tarifas.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por un particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta Tasa, la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal.



**Artículo 3º.- Sujeto pasivo**

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 4º.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Exenciones subjetivas.**

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido declarados pobres por precepto legal.
2. Estar inscritas en el padrón de la beneficencia como pobres de solemnidad.
3. Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.
4. Los pensionistas que no convivan con hijos, otros familiares y cualquier otra persona que no tenga legalmente reconocida tal condición, salvo que acredite fehacientemente vivir a cargo o a expensas del pensionista, tengan reconocida una pensión igual o inferior al salario mínimo interprofesional.

**Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.
3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores Tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

**Artículo 7º.- Tarifa**

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- 1º. Certificaciones o informes expedidos por la Secretaría o Técnicos Municipales sobre datos relativos al Padrón de I.B.I. de Naturaleza Urbana y Rústica: 24,36 euros.
- 2º. Expedientes urbanísticos:
  - Por tramitar instrumentos de planeamiento de iniciativa particular: 0,06 Euros/m2, con un importe mínimo de 303,22 euros.
  - Por tramitar expedientes de ejecución y gestión del planeamiento a instancia de los interesados (Delimitar Unidades de Ejecución, Compensaciones y Reparcelación, Constitución de Entidades Urbanísticas...): 0,03 Euros/m2, con un importe mínimo de 303,22 euros.
  - Por tramitar Proyectos de Actuación para declaración de actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable: 221, 73 euros.



- Por la tramitación de proyectos modificados de los expedientes indicados en los dos apartados anteriores, a iniciativa del particular, será el 50% de la tasa devengada por la tramitación de los proyectos originarios.
- Por expediente de expropiación a favor de particulares: 0,01 Euros/m2, con una cuota mínima de 70 Euros.

A los gastos referenciados anteriormente se la incluirá los gastos de publicación correspondientes.

3º Por la tramitación de los expedientes matrimoniales.

- Con reserva de lugar y fecha para celebración. 200 €.
- Sin fecha ni lugar preferido (A determinar por la agenda de los cargos públicos) 50 €. euros.

#### **Artículo 8º.- Bonificaciones de la cuota.**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

#### **Artículo 9º.- Devengo.**

- 1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos al tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
- 2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### **Artículo 10º.- Declaración e ingreso.**

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en éstos mismos si aquel escrito no existiera o la solicitud no fuera expresada.
2. Los escritos recibidos que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.
3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgado o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

#### **Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Las solicitudes que hayan tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán por la normativa anterior.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Juan del Puerto, a 11 de febrero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Rocío Cárdenas Fernández.

## **PUEBLA DE GUZMÁN**

### **ANUNCIO**

Se hace saber que este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 11 de febrero de 2.022, acordó:

La aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza de gestión de residuos de la construcción y demolición del Ayuntamiento de Puebla de Guzman.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 reguladora de las bases del régimen local, la Modificación de la Ordenanza aprobada inicialmente se expondrá al público durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Huelva y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Huelva.

En caso de que no se presentare, dentro del plazo indicado anteriormente, ninguna reclamación el anterior acuerdo devendrá definitivo.

En Puebla de Guzmán a 11 de febrero de 2022.- EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Beltrán Mora.

## **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**

### **COMISARÍA DE AGUAS**

### **ANUNCIO**

SOC. COOP. AND. LUJOVI, con domicilio en CALLE GUADALQUIVIR, 5 - 21720 de ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de aprobación de una actuación de movimiento de tierras en la finca "La Rehoya", en el T.M. de ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, adviniéndose que se abre un plazo de VEINTE DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de HUELVA. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 28 de Julio de 2021.- La Jefa de Servicio. Fdo.: Verónica Gros Giraldo.

